



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-02/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N).

SEGUNDO. El 19 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del

[Firmas manuscritas]



Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre de la misma anualidad.

TERCERO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y



resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

***“Artículo 30.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.
[...]*

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.

[Firmas manuscritas]



CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases y Convocatoria. En los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de la Convocatoria y las Bases que regirán el procedimiento de licitación pública, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Determinación de la adquisición de bienes informáticos. En lo que respecta a los equipos de cómputo, con que cuenta este Instituto ha de decirse que ya son modelos donde su funcionamiento no resulta el óptimo para las necesidades de este Instituto, pues debido a la capacidad se han vuelto lentos, su rendimiento técnico se ve limitado, por lo que ya están requiriendo mayor mantenimiento, el deterioro natural de los equipos lo que va generando la obsolescencia técnica, aunado a los cambios y mejoras en el mercado, lo que deriva muchas veces en incompatibilidad de sistemas por la caducidad de estos, lo que trae como consecuencia que las diversas áreas que disponen de esos equipos constantemente tengan problemas para la generación, descarga y/o transferencia de archivos.

Por lo que se ve la necesidad de adquirir los siguientes bienes informáticos conforme al anexo técnico de las Bases:

PARTIDA	PRODUCTO	CANTIDAD
1	PC Escritorio	180 piezas
2	PC Escritorio	15 piezas
3	Impresora	50 piezas
4	Impresora Plotter	1 pieza
5	Impresora para credenciales	1 piezas
6	Laptop	10 piezas
7	Laptop	2 piezas
8	Impresora de etiquetas	1 pieza
9	No Break	40 piezas
10	CPU MINI	1 pieza
11	Monitor	1 pieza
12	Laptop	4 piezas
13	Impresora portable	1 pieza
14	Escáner	1 pieza
15	Apple iMac	1 pieza
16	Laptop Macbook	1 pieza
17	Monitor	1 pieza
18	Impresora	3 piezas
19	Mac Mini MCX44E/A	1 pieza
20	Monitor Apple MK0U3LZ/A Studio Display	1 pieza



En ese sentido, la necesidad de la adquisición de los bienes informáticos requeridos radica en lo siguiente:

Primeramente, el apartado B, numeral 6, inciso c), de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable define que la vida útil de un bien mueble es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público, y de los Parámetros de Estimación de Vida Útil aprobados por el referido Consejo Nacional establecen que los equipos de cómputo y de tecnologías de información tienen una depreciación anual de un 33.33%.

En tal sentido, en algunas áreas del Instituto se viene trabajando con equipos que datan del 2018, que, si bien es cierto siguen operando, también lo es que, ya se requieren mantenimientos mayores y con ello un costo económico, además por el pasar del tiempo son incompatibles con los nuevos sistemas, por lo que se hace necesaria su sustitución.

Sumado a lo anterior, el incremento de personal por las nuevas atribuciones que con la reforma judicial se confirieron a este Instituto que conlleva a contar con las estaciones de trabajo suficientes para las personas que se incorporan a las diferentes áreas y con ello proveer al personal del Instituto de herramientas de trabajo para la realización de las actividades diarias y sustantivas al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por otro lado, los equipos Laptop e impresora portable posibilitaran el aprovechamiento máximo de trabajo del personal ampliando las capacidades de trabajo dada la movilidad por las actividades propias de cada área, como por ejemplo las consultas de pueblos indígenas o las consultas o foros que realiza la Dirección de Educación Cívica y participación Ciudadana.

En lo que corresponde a la impresora Plotter, su necesidad es a partir de las actividades de difusión que se realizan por las consultas en materia indígena, asambleas, y demás actividades de las demás áreas donde se requiere la impresión de éstos.

En lo que toca a la impresora de credenciales, su adquisición se propone para prescindir de la contratación con proveedores externos, lo que se traduce en el corto



plazo, como un ahorro en el recurso público, para la emisión de credenciales institucionales de oficinas centrales y de los órganos desconcentrados.

Por lo que ve a la impresora de etiquetas, es necesaria su compra toda vez que ayudara en la impresión de etiquetas para la identificación en el registro de bienes inventariados, así como de diversas etiquetas de identificación.

No Break, sustitución de equipos de fuentes de energía de respaldo ya que actualmente ya no retienen su carga lo que representa un riesgo de perder la información no guardada ante una caída en la tensión eléctrica.

Por lo que respecta al escáner, toda vez que nos encontramos en una época donde la mayoría de documentos también se archivan de manera digital y dado el volumen de documentos que genera el Instituto y con el fin de maximizar la digitalización de los mismos, además de que se ocupa para el escaneo de documentación en las consultas indígenas, es que se hace necesaria la adquisición de dicho equipo.

Por último, por lo que ve a la computadora Apple iMac, Laptop Macbook y el monitor de las partidas 15, 16 y 17, a decirse que son necesarios para la actualización de los equipos del área de comunicación social, esto porque en el desempeño de sus actividades requieren estar al nivel tecnológico de los demás medios dado el intercambio de información, además de que en las producciones que realizan deben cumplir con características específicas requeridas.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que la integración de órganos desconcentrados para la elección extraordinaria de los jueces y magistrados en el estado de Michoacán es un hecho de realización futura, también lo es que el Instituto debe de estar preparado con las herramientas tecnológicas como lo son equipos de cómputo e impresoras para hacer frente al cumplimiento de sus atribuciones respecto a la organización de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial del Estado 2024-2025, por lo que, resulta imprescindible, que las herramientas informáticas tengan las características, capacidades y niveles de respuesta acordes a la exigencia que el servicio público necesita.

Conforme a lo anterior, es de precisarse que en el Programa Anual de Adquisiciones para 2024, aprobado por el Comité mediante acuerdo IEM-CA-02/2024, y que posteriormente fue aprobado por el Consejo General a través del acuerdo IEM-CG-019/2024, se determinó que el procedimiento de licitación se realizaría cuando el



monto a adjudicar sea mayor a \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Finalmente, debe considerarse que, en virtud de que nos encontramos finalizando el Ejercicio Fiscal 2024, y toda vez que los proveedores pueden encontrarse en actividades de cierre o en periodo vacacional, es que se estima procedente que la publicación de la convocatoria se realice en dos momentos, el 19 de diciembre de 2024 y el 08 de enero de 2025, con el objeto de asegurar que los posibles participantes tengan conocimiento de la misma, y con ello garantizar aforo al procedimiento licitatorio.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-02/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases y la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-02/2024, para la adquisición de bienes informáticos para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, en dos momentos, el 19 de diciembre de 2024 y el 8 de enero de 2025, en un diario de los de mayor circulación a nivel nacional.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.



QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que a partir de esta fecha de inicio al procedimiento de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2024, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de 17 de diciembre de 2024.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

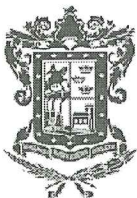
Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores.

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

**C.P. Claudia Marcela Carreño
Mendoza**
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán
y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-02/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

